



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCI
Número

72

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

Los derechos humanos de las mujeres son uno de los temas primordiales para el Gobierno mexicano, es por ello que con el propósito de establecer parámetros internacionales para su promoción y respeto, nuestro país ha firmado diversos tratados, en los cuales se obliga a los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales a ejecutar medidas para salvaguardar dichos derechos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", fungen como los instrumentos rectores de los derechos humanos de las mujeres y constriñe a los Estados parte a ejecutar una política encaminada a eliminar la discriminación y la violencia contra éstas.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación que tienen las autoridades en sus diferentes órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos internacionales y nacionales en el tema de derechos humanos de las mujeres, el Gobierno del Estado de México, el 20 de noviembre de 2008, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual establece como uno de sus objetivos específicos, la necesidad de ejecutar mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para garantizar la protección institucional especializada de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijas e hijos.

Con la finalidad de cumplimentar dicho objetivo y combatir todo acto de violencia de género contra las mujeres, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, han diseñado un instrumento en el que se establecen lineamientos y procedimientos unificados que normen el profesional actuar policial, a fin de atender de manera eficaz, eficiente y con la debida diligencia a las mujeres víctimas de delitos, garantizando en todo momento sus derechos humanos.

1. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las niñas y mujeres es una grave violación a los derechos humanos, cuyas consecuencias no sólo afectan a las mujeres y niñas involucradas, sino también a la comunidad en general. Después de décadas de lucha, se ha logrado que este tema sea concebido como una problemática crucial para el desarrollo social de cualquier país y, por ello, se ha incluido en las agendas nacionales e internacionales.

Bajo este contexto, el Gobierno del Estado de México atendiendo a la particularidad de lo establecido por la legislación nacional procesal en materia penal sobre medidas de protección a la víctima y a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Entidad, en cuanto a la implementación de protocolos de actuación, cuenta con instituciones de seguridad pública comprometidas con la política de generar acciones afirmativas para el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, las cuales consideran necesario establecer instrumentos que permitan sensibilizar y capacitar técnica y metodológicamente a quienes tienen en sus manos la seguridad pública, por el deber de actuar con profesionalismo ante la violencia de género y neutralizar los factores de riesgo que ponen en peligro a la sociedad y a las mujeres particularmente, adoptando las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entendiéndose a éstas como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

En esta tesitura, las y los integrantes de la Procuraduría General de Justicia y de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, deben contar con un protocolo de actuación que defina los lineamientos de actuación en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el ámbito público o privado, a fin de lograr acciones de seguridad y protección en beneficio de ellas, a partir de sus características y necesidades particulares

Con la implementación de un Protocolo de Actuación Policial para las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, que defina los lineamientos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, se establecen acciones de seguridad, protección y respeto a sus derechos a partir de características y necesidades particulares.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).
- Convención sobre los Derechos del Niño.

2.2. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.¹
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

2.3. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.²
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- Código Penal del Estado de México
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.³

3. OBJETIVO

Establecer lineamientos claros y precisos en los procedimientos que regirán la actuación de los policías de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para contribuir a una prevención y atención de la violencia de género.

¹ En vigor en el Estado de México, a partir del 18 de junio del 2016.

² En vigor a partir del 17 de octubre del 2015.

³ En vigor para los asuntos iniciados hasta el 17 de junio del 2016.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN

Ante casos de violencia de género contra las mujeres, la actuación de los policías de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, deberá apegarse a los principios siguientes:

Legalidad: Realizar las actividades encomendadas en estricto apego a la Ley, y considerando que la autoridad debe hacer lo que la normatividad faculta.

Objetividad: Actuar con base en indicios y evidencias de hechos, para brindar la protección específica hacia la víctima u ofendido de violencia de género, a fin de proveerles la defensa de sus derechos en el pleno ejercicio de sus libertades.

Eficiencia: Realizar sus funciones de forma profesional y adecuada con perspectiva de género, que les brinden las herramientas para la atención a las víctimas en el menor tiempo posible.

Profesionalismo: Actuar apegándose en todo momento a las funciones designadas.

Honradez: Conducirse con rectitud e integridad en el desempeño de sus funciones.

Respeto a los Derechos Humanos: Actuar con respeto a los Derechos Humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad, sin que ello implique la inobservancia de los demás principios.

No-discriminación: Evitar conductas encaminadas a impedir, limitar o negar el ejercicio de un derecho, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.

Prontitud: La atención a la víctima de violencia de género debe ser inmediata, garantizando su seguridad personal y la protección de sus derechos, atendiendo las necesidades y demandas concretas, ofreciendo respuestas oportunas, eficaces y de calidad. Por motivos de hora o de salud de la víctima, la policía deberá canalizarla a la instancia correspondiente.

Perspectiva de género: Conjunto de acciones encaminadas a que las mujeres reciban un trato imparcial, mediante mecanismos que permitan que ninguna circunstancia las deje en condiciones de desventaja respecto de los hombres para el ejercicio pleno de sus derechos.

Confidencialidad: Salvaguardar la intimidad y seguridad de la víctima de violencia de género, evitando cualquier publicación, exposición o reproducción de los datos personales y la contingencia que puedan causar una victimización, conforme las modalidades que el marco legal establece.

4. GLOSARIO

Agencia Especializada: A la agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género.

Agresor: Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Armas u Objetos: A las armas de fuego, blancas o cualquier otro objeto que pudiera ser utilizado como tal, incluyendo aquellas armas falsas, de juguete, utilería o réplica.

Centro de Justicia.- Es la Agencia del Ministerio Público con o sin especialización alguna para atender inicialmente cualquier denuncia y/o querrela que con motivo de un hecho delictivo se origine, incluidos los delitos de género atendiendo a la proximidad con el lugar de los hechos.

Centro de Justicia para Mujeres.- Es el Centro de Justicia especializado en la atención de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres.

Policías: Personal Policial adscrito a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México: A las Instituciones Policiales a nivel estatal y municipal y las de Procuración de Justicia.

Medida de protección: Actos de protección y de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima u ofendido.

Ofendido.- Persona que indirectamente sufre un daño o perjuicio derivado de una agresión a la víctima.

Prejuicio: Opinión previa no contrastada con la realidad, con el cual se tiene predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia una persona.

Riesgo: Cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres.

Víctima: Persona del sexo femenino de cualquier edad a quien se le inflige algún tipo de violencia.

Violencia de género: Cualquier acción u omisión en contra de las mujeres, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL

Para salvaguardar los derechos de la víctima u ofendido e incidir en la prevención especial y general de los delitos, a continuación se detallan las etapas de actuación policial que deben observar los policías en casos relacionados de violencia contra las mujeres:



Los policías deben estar conscientes que la violencia pueda darse en cualquier lugar, sea público o privado, y ésta puede provenir de personas conocidas o desconocidas, por tal motivo deberán tomar en consideración las circunstancias particulares de cada caso, a fin de evitar cualquier tipo de victimización secundaria.

Durante toda las etapas del procedimiento los policías deberán dirigir sus acciones a garantizar los derechos fundamentales de la víctima u ofendido, evitando que cualquier prejuicio influya en su actuación y desempeño.

5.1. DETECCIÓN

La detección de una posible víctima se basa en el acercamiento directo que puedan tener los policías. Se debe tomar en consideración que la violencia en muchos casos es de carácter silenciosa, por lo que esto conlleva a que los policías identifiquen características que pueden evidenciar que una mujer se encuentra en una situación de riesgo, a través de los siguientes aspectos:

- a) Refiere de forma espontánea los hechos de violencia vivida.
- b) Niega u oculta la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido.
- c) Rechaza cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.
- d) Su estado de crisis, le impide pensar o decidir sobre lo sucedido.

En el mismo sentido, los policías pueden detectar algún tipo de violencia observando y analizando el comportamiento y actitudes de una víctima, cuando ésta se encuentra en un espacio público y acompañada del agresor. Los policías pueden poner atención en los siguientes indicios:

- a) Control físico del agresor sobre la posible víctima.
- b) Gritos o insultos por parte del agresor.
- c) Control con gestos por parte del agresor.

No todas las relaciones basadas en violencia tienen que cubrir las características anteriormente descritas, sino que éstas sirven para que los elementos se encuentren alerta de alguna situación que considere lo antes señalado para su intervención.

En esta etapa se deberá hacer lo siguiente:

- a) Detectar la violencia de género cuando se dé previo llamado y/o por contacto directo con la sociedad.
- b) Brindar las asistencias y apoyos de emergencia a la víctima de violencia de género.
- c) Observar si la víctima de violencia de género cuenta con la capacidad de tomar una decisión en ese momento para enfrentar las circunstancias.
- d) Observar si la víctima de violencia de género niega u oculta la violencia vivida resistiéndose a hablar de lo sucedido y rechaza la ayuda.
- e) Observar el estado emocional de la víctima de violencia de género y en su caso proveer contención psicológica.

5.2. IDENTIFICACIÓN

Los policías deberán indagar de manera correcta al momento en que les sea solicitado el auxilio; para ello, deberán encuadrar, de acuerdo a las características de la situación, circunstancias, el tipo y la modalidad de violencia.

Conforme al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, los tipos de violencia son los siguientes:

- I. Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Ejemplos: Amenazas, humillaciones, control y exigencia de obediencia, agresión verbal e insultos, aislamientos, descalificación o ridiculización, celotipia.

- II. Física: Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Ejemplos: empujones, pellizcos, golpes, cachetadas, patadas.

- III. Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Ejemplo: esconder, destruir o quitar documentos o bienes personales.

- IV. Económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Ejemplos: control del gasto familiar o del sueldo que recibe la víctima.

- V. Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros.

Ejemplos: violación, tocamiento del cuerpo de la víctima sin su consentimiento, realización de prácticas sexuales no deseadas.

VI. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Por prejuicios, la violencia se concibe como una acción normalizada, a la cual no se le da la importancia necesaria, por lo que los policías deberán concebirla como un suceso que debe ser solucionado entre el agresor y la víctima.

La etapa de identificación se realizará conforme a lo que se expone a continuación, sin embargo, al momento de su ejecución se deberá tomar en consideración las circunstancias particulares de cada caso en concreto, por lo que de manera enunciativa más no limitativa se deberá realizar lo siguiente:

- a) Entrevistar a la víctima a solas, con el objetivo de ganar su confianza. Para ello, identificará que la víctima no se encuentre controlada y/o amenazada por el agresor.
- b) Proveer la privacidad adecuada para generar confianza en la víctima y no la inhibición o falta de atención. De ser necesario, la entrevista deberá llevarse a cabo sin la presencia de familiares o amistades.
- c) Ser empático y escucharla activamente. Esto generará un espacio de seguridad.
- d) Utilizar un lenguaje claro y directo. La entrevista deberá estar libre de cualquier tipo de prejuicio.
- e) Otorgar total veracidad a los hechos que declara la víctima.
- f) Observar las actitudes del agresor. En la mayoría de los casos, éstos se muestran ansiosos por no dejar a solas a la víctima durante la entrevista, tratan de controlarla con actitudes o gestos amenazantes, minimizan los hechos sucedidos, se muestran violentos o agresivos con la víctima o hacia los policías.
- g) Explicar a la víctima las circunstancias que la rodean, con la finalidad de que no minimice su situación de violencia o los riesgos.
- h) Hacer del conocimiento a la víctima que la información que proporciona será estrictamente confidencial.
- i) Evitar que la víctima tome decisiones bajo manipulación del agresor.

Además de los puntos expuestos, los policías deberán evaluar el nivel y las condiciones de riesgo conforme al Anexo I.

5.3. INTERVENCIÓN

Consiste en la valoración de los momentos de crisis que presenta la víctima para priorizar la toma de decisiones debidamente informadas, por lo que al momento del primer contacto con la víctima, los policías deberán allegarse de la información siguiente:

- a) Averiguar las circunstancias del evento (hora, lugar, fecha, que ocurrió, quién lo cometió, cómo lo cometió), así como el posible tipo de violencia.
- b) Identificar a todas las personas que se encuentren en el lugar en donde se suscite o se haya suscitado el evento de violencia.
- c) Si se encuentra presente el agresor (bajo qué circunstancias y determinar si la conducta desplegada encuadra en un delito), así como si se realizaron amenazas hacia la víctima.
- d) Si la víctima cuenta con alguna red de apoyo (familia, amigos, compañeros de trabajo, vecinos).
- e) Verificar el estado físico de la víctima, así como evaluar el nivel y condiciones de riesgo conforme al Anexo I.
- f) Mantener al agresor distante de la víctima u ofendido, para que no tenga contacto alguno con ellos, ni pueda intimidarlos, incluso visualmente.
- g) Despojar al agresor de cualquier objeto que pueda utilizar como arma para dañar la integridad física de la víctima o, como medida preventiva, para que no atente contra su integridad.
- h) Realizar la entrevista a la víctima de violencia de género sin la presencia del agresor y testigos, observando en todo momento su comportamiento y evitando que se mantenga aislada y distante.
- i) Recolectar los indicios hallados en el lugar, así como los proporcionados por la víctima, con la finalidad de presentarlos ante la Agencia Especializada como datos de prueba de la violencia cometida en su contra. Para ello deberá seguirse la cadena de custodia correspondiente.
- j) Cuidar en todo momento el lenguaje, expresiones corporales y actitudes con las que se dirijan hacia la víctima, para evitar expresiones agresivas, de desdén, prejuicios que la hagan sentir insegura o culpable.
- k) Abstenerse de aconsejar o sugerir la conciliación o reconciliación entre la víctima y el agresor.
- l) Auxiliar a la víctima, privilegiando en todo momento sus derechos, sin desatender los derechos del agresor, cuando ésta se encuentre en estado de riesgo, a fin de priorizar su integridad física, psicológica y emocional.
- m) Proporcionar a la víctima la información necesaria sobre los números telefónicos de emergencia, denuncia anónima y línea sin violencia, **066, 089 y 01-800-10-84-053**, respectivamente, usando para esa explicación términos comunes y comprensibles.

- n) Preguntar a la víctima si está en la posibilidad de acudir a la Agencia y/o Centro de Justicia Especializado (incluidos en el Anexo II) o bien al Centro de Justicia más cercano, facilitándole el acompañamiento o traslado a la institución, para determinar las acciones y medidas de protección necesarias.
- o) Generar un ambiente de seguridad, confianza, empatía y con propuestas de soluciones que atiendan las necesidades e intereses de la víctima.
- p) Canalizar a la víctima a los servicios de emergencia, cuando ésta lo requiera, considerando la premura y circunstancias del caso que lo justifiquen.

5.4. ATENCIÓN

La atención tiene por objeto identificar de manera inmediata qué tipo de intervención requiere la víctima (médica, jurídica, psicológica, etc.) a efecto de que en el menor tiempo posible sea canalizada ante las instancias correspondientes para que le sea brindada la atención requerida, motivo por el cual los policías deberán:

- a) Trasladar a la víctima los servicios de urgencia médica y atención psicológica, cuando esta lo requiera.
- b) Trasladar a la víctima, cuando ésta así lo requiera y por separado del agresor, a la Agencia Especializada, para que rinda su entrevista correspondiente y, de esa forma, haga valer su derecho constitucional de acceso a la justicia.
- c) Proporcionar al Ministerio Público el Informe Policial Homologado.
- d) Llenar el Formato de Cadena de Custodia para poner a disposición del Ministerio Público los objetos de los que fue despojado el agresor, así como aquellos que fueron recabados como indicio en el lugar del evento.
- e) Informar a la víctima sobre sus derechos y en particular sobre las medidas de protección que establece la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México consistentes en:
 - Desocupación por la persona agresora, del domicilio o lugar donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
 - Prohibición a la persona probable agresora de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima, conforme la dirección del Ministerio Público;
 - Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
 - Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;
 - Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
 - Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
 - Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, preservando las formalidades para el ingreso con consentimiento escrito del poseedor del mismo o previa autorización judicial;
 - Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
 - Ejecución de medidas educativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia; y
 - Las demás establecidas en otras disposiciones legales.
- f) Orientar a la víctima a fin de que ésta manifieste a la autoridad todo lo vivido en el evento de violencia sin inhibiciones y omisiones, expresando sus sentimientos, miedos, preocupaciones y necesidades.
- g) Informar sobre los números de emergencia, denuncia anónima y línea sin violencia, **066, 089 y 01-800-10-84-053**, respectivamente, en caso de requerir su intervención para una nueva emergencia.
- h) Respetar las decisiones tomadas por la víctima cuando ésta se encuentre en aptitud de asumir y asimilar las consecuencias de la misma violencia.

5.5. PROTECCIÓN

Los policías deberán ejecutar, vigilar y dar seguimiento a las medidas de protección otorgadas por la autoridad correspondiente.

En el momento en que a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se les haga de conocimiento por parte de la autoridad competente, sobre la emisión de una medida de protección, se designarán policías de la Unidad Especializada para su cumplimentación, quienes de acuerdo a la medida de protección impuesta de manera enunciativa más no limitativa, tendrán que:

- a) Acudir al domicilio o lugar en el que se ubique para garantizar su seguridad, verificando que se encuentren a salvo la víctima y sin riesgo de una nueva agresión.

- b) En caso de que los policías designados no sean suficientes para llevar a cabo las medidas de protección, se efectuarán a diario rondines y visitas periódicas para asegurar el cuidado de la víctima, solicitándoles como constancia de cumplimiento firmar en la bitácora correspondiente.
- c) Proveer a la víctima los números telefónicos de emergencia, denuncia anónima y línea sin violencia, **066, 089 y 01-800-10-84-053**, respectivamente, en caso de alguna nueva agresión y de quienes se encuentren en turno para cumplimentar la medida de protección impuesta, debiendo informar a la autoridad competente de su ejecución.
- d) Siempre y cuando la autoridad competente lo solicite, auxiliarán con la elaboración del oficio respectivo para la realización del traslado correspondiente.
- e) Para asegurar la inmediata entrega o devolución de objetos personales o documentos de identificación de la víctima, conforme al Anexo 3 elaborarán un inventario por duplicado, el cual deberá ser firmado por quien los tenga en posesión, el ocupante del domicilio y la víctima, informando por escrito a la autoridad correspondiente con copia de dicho inventario.
- f) Deberán informar al agresor una vez recibida la medida de protección ordenada por la autoridad competente la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima, sus familiares y personas relacionadas con ella, informándoles que en caso de incumplir con dicha medida incurrirán en el delito de desobediencia al mandato emitido.

Si brindando alguna medida de protección, resultare algún hecho delictivo diverso al que dio origen a la medida, las y/o policías realizarán la detención en flagrancia en los términos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala y la puesta a disposición ante la autoridad correspondiente, además de informar de tal circunstancia a quien hubiere ordenado la medida de protección y en su caso tomará la inmediata y exhaustiva entrevista de los testigos, si los hubiera.

La aplicación de las acciones anteriores cesará al momento en que los policías entreguen la custodia a otra autoridad, salvo que el Ministerio Público instruya que se continúe con la protección, guarda y custodia de la víctima u ofendido.

ANEXO I

CUESTIONARIO BÁSICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

DATOS DE LA VÍCTIMA

Nombre:

Edad:

Estado civil:

Nivel de estudio:

Ocupación:

Número de hijos:

DATOS DEL CONYUGE, PAREJA Y/O NOVIO:

Nombre:

Edad:

Estado civil:

Nivel de estudio:

Ocupación:

INSTRUCCIONES:

Para conocer si vives violencia o si te encuentras en una situación de riesgo te pedimos que respondas a las siguientes preguntas. Al terminar, suma el puntaje total y compáralo con el índice de abuso que se presenta al final.

1. ¿Tu pareja, esposo o novio te llama por teléfono más de 5 veces al día?					
si	☐	a veces	☐	rara vez	☐
	☐				no ☐
2. ¿Te acusa de que lo engañas y te portas como si le fueras infiel?					
si	☐	a veces	☐	rara vez	☐
	☐				no ☐
3. ¿Has perdido contacto con amigas, familiares, compañeras/os de trabajo para evitar que tu pareja, esposo, novio se moleste y te ha pedido que dejes de hablarles?					
si	☐	a veces	☐	rara vez	☐
	☐				no ☐
4. ¿Te crítica y humilla, en público o en privado, sobre tu forma de ser, de hablar y/o de vestir, el modo en que haces tus tareas domésticas?					
si	☐	a veces	☐	rara vez	☐
	☐				no ☐
5. ¿Controla el dinero que te entrega, te restringe si haces algo que no le guste, originando discusiones?					
si	☐	a veces	☐	rara vez	☐
	☐				no ☐

6. Cuando quiere que cambies de comportamiento, ¿te presiona con el silencio, se muestra indiferente o te priva de dinero?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

7. ¿Tiene tu pareja, esposo o novio, cambios bruscos y sin razón de humor o se comporta distinto contigo en público, como si fuera otra persona?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

8. ¿Vives constantemente con miedo de que tu pareja, esposo o novio te agreda o te culpe con cualquier pretexto para tornarse violento?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

9. ¿Te ha golpeado o te ha lanzado cosas y objetos cuando se enoja o discuten con la intención de lastimarte?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

10. ¿Te ha amenazado alguna vez con un objeto o arma, o con matarse él, a ti o a algún miembro de la familia?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

11. ¿Sientes que cedas a sus requerimientos sexuales por temor o te ha forzado a tener relaciones sexuales?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

12. Después de un episodio violento, él se muestra cariñoso y atento, te regala cosas y te promete que nunca más volverá a golpearte o insultarte y que "todo cambiará"

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

13. ¿Has buscado o has recibido ayuda por lesiones que él te ha causado? (primeros auxilios, atención médica, psicológica o legal)

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

14. ¿Es violento con los hijos/as o con otras personas?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

15. ¿Ha sido necesario llamar a la policía o lo has intentado al sentir que tu vida y la de los tuyos han sido puestas en peligro por tu pareja?

si	☐	a veces	☐	rara vez	☐	no	☐
----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------

Índice de abuso

Tipo de respuesta	Valor de cada respuesta
Sí	3 puntos
A veces	2 puntos
Rara vez	1 puntos
Nunca	0 puntos

Suma los puntos de cada respuesta, y el total te proporcionará el Índice de abuso a que estás expuesta

De 0 a 11 puntos. Relación abusiva

Existencia de problemas en el hogar, pero que se resuelven sin violencia física.

De 12 a 22 puntos. Primer nivel de abuso

La violencia en la relación está comenzando. Es una situación de ALERTA y un indicador de que la violencia puede aumentar en el futuro.

De 23 a 34 puntos. Abuso severo

En este punto es importante solicitar ayuda institucional o personal y abandonar la casa temporalmente.

De 35 a 45 puntos. ¡Abuso peligroso!

Debes considerar en forma URGENTE e inmediata la posibilidad de dejar la relación en forma temporal y obtener apoyo externo y legal. El problema de violencia no se resuelve por sí mismo o conquie ambos lo quieran. Tu vida puede llegar a estar en peligro en más de una ocasión o tu salud física o mental puede quedar permanentemente dañada.

DATOS DEL ELEMENTO A CARGO:

NOMBRE: _____

ANEXO 2**CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES (CJM)**

- **CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE TOLUCA.** PASEO MATLAZINCAS, NO. 1100, COL. LA TERESONA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040. TELEFONOS: (01722) 283 2007, (722) 283 1999 y (722) 283 1995.
- **CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE AMECAMECA.** CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUAUTLA, KM 58.5, SAN MIGUEL PANOAYA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56900, TELEFONOS: (01597) 978 5515, (01597) 978 9028, (01597) 978 2786 Y (597) 978 2691.
- **CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES CUAUTITLAN IZCALLI.** ANDADOR ROTHERDAM NO. 9, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700. TELEFONOS: (0155) 58681201, (0155) 58683328, (0155) 58681235 y (0155) 58683307.

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSyG)

- **AMPEVFSYG IXTAPALUCA.** AV. INDEPENDENCIA S/N EX. HACIENDA DE JESÚS MARIA, FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530, TELEFONO: (0155) 2638-22-55.
- **AMPEVFSYG TEXCOCO.** AV. TENERIA S/N, BARRIO LA CONCHITA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56170, TELEFONO: (0159)59-55-91-83
- **AMPEVFSYG VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.** PONIENTE NO. 13, LOTE 20, MANZANA 140, COL. SAN MIGUEL XICO, SECCIÓN 4, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56613, TELEFONO: (552) 645 7290.
- **AMPEVFSYG ECATEPEC LA MORA Y SAN AGUSTÍN** CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, ESQUINA, KILÓMETRO 1 VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55020, TELÉFONO: (01555) 882 2054.
- **AMPEVFSYG ECATEPEC LA PRESA.** CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, ESQUINA, KILÓMETRO 1 VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55020, TELÉFONO: (01555) 882 2054.
- **AMPEVFSYG TLALNEPANTLA BARRIENTOS.** AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, 3er PISO, EDIFICIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010. TELEFONO: (01555) 310 9771.
- **AMPEVFSYG TLALNEPANTLA LA PRESA.** AVENIDA SAN JOSÉ S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC "LA PRESA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54180, TELEFONO: (01555) 5715-50-59.
- **AMPEVFSYG NAUCALPAN.** AV. JUAREZ S/N, COL. EL MIRADOR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53000. TELEFONO: (0155) 53-60-21-56.

- **AMPEVFSYG ATIZAPAN.** AV. RUIZ CORTINEZ S/N ESQ, ACAMBAY, COL. LOMAS DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52977. TELEFONOS: (0155) 11-65-88-94 y (0155) 11-68-17-16.
- **AMPEVFSYG ZUMPANGO.** CALLE GALEANA S/N, COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600, TELEFONO: (01591) 917-02-67.
- **AMPEVFSYG ATLACOMULCO.** AV. ALFREDO DEL MAZO NO. 101, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MEXICO, C.P 50450, TELEFONO: (01712) 124-65-42.
- **AMPEVFSYG TOLUCA.** AVENIDA PASEO COLÓN, NO. 600, COLONIA VILLA HOGAR, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170. TELEFONO: (01722) 280-3166.
- **AMPEVFSYG METEPEC.** DANIEL ESPINOZA NO. 19, MANZANA 57, COLONIA JESUS JIMÉNEZ GALLARDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P 52167, TELEFONO: (01722) 2-17-93-92.
- **AMPEVFSYG TENANCINGO.** DR. GÉNARO DÍAZ MAÑÓN S/N, PLANTA ALTA, COLONIA LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52400. TELEFONO: (01714) 142-78-69.

ANEXO 3**FORMATO DE INVENTARIO PARA LA ENTREGA Y/O DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERSONALES O DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA**

No. de Referencia:
Lugar:

Dependencia:
Fecha:

Hora:

Nombre de la Víctima:
Domicilio de la Víctima:
Documento de Identificación:
Teléfono:

Nombre del Elemento Interviniente:
Adscripción:
Grado:

NO. PROGRESIVO	OBJETO Y/O DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	ESTADO FÍSICO (Bueno, Malo o Regular)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nombre y firma del
poseionario y/o
ocupante del domicilio

Nombre y firma de la víctima
(en su caso)

Nombre y firma del Elemento
Interviniente